

OM – 002 - 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 255 relacionado con las reformas presupuestarias: “una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, mediante Resolución Nro. 2022-148-CGADMFO de fecha 20 de septiembre de 2022, resolvió autorizar la postulación en el Banco de Desarrollo del Ecuador del proyecto denominado “Construcción del Adoquinado del Barrio Ñucanchi Wasi y Los Sauces Primera Etapa”.

El 14 de enero del 2025 se suscribieron los siguientes convenios:

- Convenio de Cooperación Técnico Económica N° PE-02-22D02-26117-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GAD) para la Implementación del Servicio de protección especial en la modalidad erradicación de trabajo infantil
- Convenio de Cooperación Técnico Económica N° DI-02-22D02-26177-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GAD) para la Implementación del Servicio de desarrollo infantil integral en la modalidad centro de desarrollo infantil
- Convenio de Cooperación Técnico Económica N° PD-02-22D02-26289-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GAD) para la Implementación del Servicio de personas con discapacidad en la modalidad atención en el hogar y la comunidad.
- Convenio de Cooperación Técnico Económica N° AM-02-22D02-26110-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GAD) para la Implementación del Servicio de personas adultas mayores-PEJ en la modalidad centro gerontológico de atención diurna
- Convenio de Cooperación Técnico Económica N° AM-02-22D02-26109-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GAD) para la Implementación del Servicio de personas adultas mayores-PEJ en la modalidad atención domiciliaria para personas adultas mayores sin discapacidad;



Ante estas circunstancias, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y considerando el ingreso del nuevo rubro, presentó el proyecto de primera reforma del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el ejercicio económico 2025, se adjunta el oficio No. GADMFO-DF-RF-2025-001 del 23 de enero de 2025, donde se desprenden criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones efectuadas por la Administración Municipal, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias institucionales y sugiere reformar el presupuesto municipal para el año 2025 en tanto y en cuanto se requiere, vía suplemento de crédito, modificar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y Presupuesto para la contratación de talento humano y la adquisición de bienes y servicios que permitan cumplir el objeto de los convenios suscritos.

Por lo indicado, el total de la reforma presupuestaria planteada y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye el incremento y gastos producto del financiamiento del proyecto antes referido.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en concordancia con el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el artículo 270 de la CRE establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

Que, el artículo 286 de la CRE, sobre la política fiscal, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;

Que, el artículo 287 de la CRE, respecto de la política fiscal, dispone que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno



autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...);

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...);”

Que, el artículo 259 del COOTAD, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2024, se aprobó el Presupuesto Para El Ejercicio Del Año Fiscal 2025 Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco De Orellana;

Que, mediante informe técnico Nro. GADMFO-DF-RS-2025-001, suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GADMFO, se informa: “**Suplemento de Crédito:**

El suplemento de crédito asciende a USD 904.700,74 por financiamiento de convenios de cooperación firmados con el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES-GADMFO:

INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO CRÉDITO
PRESUPUESTARIA		INGRESO
2	INGRESOS DE CAPITAL	904.700,74
2.8.01.08-	De cuentas o fondos especiales	904.700,74
2.8.01.08.001	Convenio Mies-Desarrollo Infantil	386.850,00
2.8.01.08.002	Convenio Mies-Eradicación Infantil	62.386,86
2.8.01.08.003	Convenio Discapacidad	127.779,21



2.8.01.08.004	Convenio-Adulto Mayor-Modalidad De Atención Domiciliaria	175.085,34
2.8.01.08.005	Convenio-Adulto Mayor-Modalidad De Atención Diurno	152.599,33
	TOTAL INGRESOS.....>	904.700,74

GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO CREDITO
PRESUPUESTARIA		GASTO
2.1.1	Subprograma 1.- Dirección De Desarrollo Social	904.700,74
7.1.02.03.001	Décimo tercero	40.644,12
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto	28.906,75
7.1.05.10.001	Servicios personales por contrato	487.720,50
7.1.06.01.001	Aporte patronal	56.180,02
7.1.06.02.001	Fondos de Reserva	42.203,05
7.3.02.35.001	servicio de alimentación	217.785,30
7.3.02.01.001	Transporte de personal	1.296,00
7.3.08.04.001	Materiales de oficina	4.452,26
7.3.08.12.001	Materiales didácticos	149,13
7.7.02.06.001	Costas Judiciales, Trámites Notariales, legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	72,00
7.8.01.08.006	Devolución MIES - Recursos no ejecutados 2025	25.291,61
5.2.1	Servicio de la deuda	-
9.7.01.01.001	Cuentas Por Pagar	
	TOTAL EGRESOS.....>	904.700,74

Es preciso indicar que para el financiamiento de la contraparte que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el rubro del personal para los convenios se realiza un traspaso de crédito planteado de la siguiente manera:

PARTIDA	DENOMINACION	TRASPASO DE CREDITO	
		INCREMENTO	REDUCCION
2.1.1	Subprograma 1.- Desarrollo Humano	238.162,24	-
7.1.02.03.001	Décimo tercero	15.113,37	
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto	5.424,97	
7.1.05.10.001	Servicios personales por contrato	181.386,00	
7.1.06.01.001	Aporte patronal	21.129,07	
7.1.06.02.001	Fondos de Reserva	15.108,83	
5.2.1	Servicio de la deuda	-	238.162,24
9.7.01.01.001	Cuentas Por Pagar		238.162,24
	TOTAL EGRESOS.....>	238.162,24	238.162,24

REFORMA PRESUPUESTARIA

Con este antecedente solicito a Ud. se remita a la comisión de presupuesto para su análisis, dictamen y posterior a ello su análisis y aprobación en el seno Pleno del Concejo, con la finalidad se ejecute los convenios de cooperación.”



Que, mediante memorando circular GADMFO-CM-CP-2025-002 de 28 de enero de 2025, la Comisión de Presupuesto, remitió el dictamen respectivo recomendando que el proyecto de ordenanza sea aprobado en segunda y definitiva instancia por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en sesiones extraordinarias del 28 y 29 de enero de 2025, mediante resoluciones Nro. GADMFO-CM-2025-009 y GADMFO-CM-2025-010 aprobó en PRIMER y SEGUNDO DEBATE respectivamente y por unanimidad la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 57 literales a) y g), 255, 261 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA CONCERNIENTE A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Refórmese la Ordenanza que Contiene El Presupuesto Para El Ejercicio Fiscal Del Año 2025 Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco De Orellana, de conformidad con los anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los 29 días del mes de enero del dos mil veinte y cinco.

Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

Abg. Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO



CERTIFICO: Que la ORDENANZA REFORMATORIA CONCERNIENTE A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA fue conocida, discutida y aprobada, en primer debate, en sesión extraordinaria Nro. 06 del 28 de enero de 2025 y, en segundo debate, el miércoles en sesión extraordinaria Nro. 007 del 29 de enero de 2025, ello de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

Lo certifico. -

Abg. Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinticinco.- **VISTOS:** Por cuanto la ORDENANZA REFORMATORIA CONCERNIENTE A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA: SIENTO POR TAL que la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, proveyó y firmó la ORDENANZA REFORMATORIA CONCERNIENTE A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, en la fecha señalada.

Lo certifico. -



Abg. Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

ANEXO

Suplemento de Crédito:

El suplemento de crédito asciende a USD 904.700,74 por financiamiento de convenios de cooperación firmados con el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES- GADMFO:

INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO CRÉDITO
PRESUPUESTARIA		INGRESO
2	INGRESOS DE CAPITAL	904.700,74
2.8.01.08-	De cuentas o fondos especiales	904.700,74
2.8.01.08.001	Convenio Mies-Desarrollo Infantil	386.850,00
2.8.01.08.002	Convenio Mies-Eradicación Infantil	62.386,86
2.8.01.08.003	Convenio Discapacidad	127.779,21
2.8.01.08.004	Convenio-Adulto Mayor-Modalidad De Atención Domiciliaria	175.085,34
2.8.01.08.005	Convenio-Adulto Mayor-Modalidad De Atención Diurno	152.599,33
	TOTAL INGRESOS.....>	904.700,74

GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO CREDITO
PRESUPUESTARIA		GASTO
2.1.1	Subprograma 1.- Dirección De Desarrollo Social	904.700,74
7.1.02.03.001	Décimo tercero	40.644,12
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto	28.906,75
7.1.05.10.001	Servicios personales por contrato	487.720,50
7.1.06.01.001	Aporte patronal	56.180,02
7.1.06.02.001	Fondos de Reserva	42.203,05
7.3.02.35.001	servicio de alimentación	217.785,30
7.3.02.01.001	Transporte de personal	1.296,00
7.3.08.04.001	Materiales de oficina	4.452,26
7.3.08.12.001	Materiales didácticos	149,13
7.7.02.06.001	Costas Judiciales, Trámites Notariales, legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	72,00
7.8.01.08.006	Devolución MIES - Recursos no ejecutados 2025	25.291,61
5.2.1	Servicio de la deuda	-
9.7.01.01.001	Cuentas Por Pagar	
	TOTAL EGRESOS.....>	904.700,74



Es preciso indicar que para el financiamiento de la contraparte que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el rubro del personal para los convenios se realiza un traspaso de crédito planteado de la siguiente manera:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	TRASPASO DE CREDITO	
		INCREMENTO	REDUCCION
2.1.1	Subprograma 1.- Desarrollo Humano	238.162,24	-
7.1.02.03.001	Décimo tercero	15.113,37	
7.1.02.04.001	Décimo Cuarto	5.424,97	
7.1.05.10.001	Servicios personales por contrato	181.386,00	
7.1.06.01.001	Aporte patronal	21.129,07	
7.1.06.02.001	Fondos de Reserva	15.108,83	
5.2.1	Servicio de la deuda	-	238.162,24
9.7.01.01.001	Cuentas Por Pagar		238.162,24
	TOTAL EGRESOS.....>	238.162,24	238.162,24

FUENTE: Informe técnico Nro. GADMFO-DF-RS-2025-001 de 23 de enero del 2025.

